

102  
16

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-193-2024  
“FLAMBOYÁN SOLAR”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 28 DE OCTUBRE DE 2024  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** FLAMBOYÁN SOLAR  
**PROMOTOR:** AES PANAMA S.R.L.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MIGUEL BOLINAGA SERFATY  
**UBICACIÓN:** PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE EL COCO, COMUNIDAD DE EL COCO.

Coordenadas del área total del proyecto

Flamboyán Solar-Polígono total del proyecto Área de 55.7 hectáreas					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	570312.48	929583.54	28	568833.76	929027.62
2	570293.53	929453.79	29	568538.85	929041.73
3	570266.66	929269.91	30	568540.94	929130.76
4	570035.67	929332.83	31	568541.93	929173.00
5	569920.49	929363.51	32	568543.99	929265.76
6	569714.81	929419.71	33	568545.80	929347.54
7	569692.18	929425.65	34	568793.62	929252.69
8	569645.69	929235.58	35	568982.49	929180.77
9	569642.07	929220.87	36	568986.02	929181.98
10	569628.64	929166.33	37	568988.45	929206.41
11	569614.78	929107.84	38	568993.91	929258.13
12	569475.98	929119.33	39	569001.95	929339.66
13	569473.37	929119.58	40	568580.83	929440.66
14	569417.62	929124.92	41	568619.98	929531.37
15	569292.71	929134.99	42	568743.62	929523.82
16	569213.49	929142.62	43	568891.41	929513.95
17	569165.45	929151.12	44	569012.18	929507.16
18	569005.58	929178.61	45	569016.76	929506.91
19	568995.68	929165.10	46	569043.52	929512.07
20	568980.18	929161.94	47	569226.66	929515.14
21	568975.17	929121.02	48	569225.89	929509.01
22	568969.57	929034.30	49	569249.69	929509.25
23	568968.76	929021.66	50	569315.24	929502.28
24	568988.45	929020.58	51	569341.14	929497.02
25	569010.35	929001.10	52	569514.08	929462.13
26	568994.47	928983.25	53	569514.08	929583.54
27	568966.76	928990.90			

Dentro de este polígono total se encuentran las zonas de ocupación del proyecto y las franjas de protección asignada a los márgenes este y oeste de la quebrada Copé. A continuación, listado de coordenadas correspondientes.

Flamboyán Solar-Zona de Ocupación			
POLIGONO-01-10.610 Ha			
UTM WGS84-Zona 17 N			
Número de Punto	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	FS-P01-01	569,515.081	929,462.950
2	FS-P01-02	569,515.082	929,582.536
3	FS-P01-03	570,311.326	929,582.536
4	FS-P01-04	570,303.469	929,528.758
5	FS-P01-05	570,269.207	929,519.854
6	FS-P01-06	570,233.717	929,496.922
7	FS-P01-07	570,205.607	929,466.400
8	FS-P01-08	570,052.124	929,466.400
9	FS-P01-09	570,002.290	929,423.402
10	FS-P01-10	569,704.700	929,423.402
11	FS-P01-11	569,692.586	929,426.591
12	FS-P01-12	569,603.618	929,444.349
13	FS-P01-13	569,548.774	929,456.282

POLIGONO-02-8.568 Ha			
UTM WGS84-Zona 17 N			
Número de Punto	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
14	FS-P02-14	568,993.006	929,240.046
15	FS-P02-15	568,994.903	929,258.029
16	FS-P02-16	569,002.944	929,339.543
17	FS-P02-17	569,003.049	929,340.735
18	FS-P02-18	569,001.025	929,340.915
19	FS-P02-19	568,582.221	929,441.351
20	FS-P02-20	568,620.616	929,530.326
21	FS-P02-21	568,743.559	929,522.820
22	FS-P02-22	568,891.353	929,512.948
23	FS-P02-23	569,062.348	929,503.344
24	FS-P02-24	569,062.348	929,372.825
25	FS-P02-25	569,105.138	929,358.896
26	FS-P02-26	569,143.808	929,449.392
27	FS-P02-27	569,187.527	929,446.936
28	FS-P02-28	569,187.527	929,278.960
29	FS-P02-29	569,097.527	929,284.318
30	FS-P02-30	569,097.527	929,253.363
31	FS-P02-31	569,065.410	929,235.980

POLIGONO-03-9.693 Ha			
UTM WGS84-Zona 17 N			
Número de Punto	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
32	FS-P03-32	568,948.368	928,997.015
33	FS-P03-33	568,833.919	929,028.612
34	FS-P03-34	568,539.875	929,042.681
35	FS-P03-35	568,541.940	929,130.736
36	FS-P03-36	568,542.930	929,172.976
37	FS-P03-37	568,544.989	929,265.738
38	FS-P03-38	568,546.773	929,346.097
39	FS-P03-39	568,793.260	929,251.752
40	FS-P03-40	568,941.951	929,195.137
41	FS-P03-41	568,941.951	929,101.415
42	FS-P03-42	568,940.882	929,096.776
43	FS-P03-43	568,945.301	929,049.164
44	FS-P03-44	568,961.900	929,001.753

Polígono – Protección Quebrada Copé					
Franja Este			Franja Oeste		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	569340.53	929497.15	1	569278.67	929506.17
2	569346.18	929492.30	2	569277.39	929501.27
3	569353.14	929476.55	3	569284.34	929469.02
4	569354.79	929445.31	4	569279.25	929448.99
5	569358.97	929430.61	5	569274.49	929430.37
6	569342.45	929368.67	6	569274.12	929421.40
7	569334.36	929323.55	7	569284.73	929411.11
8	569344.43	929307.80	8	569295.75	929382.35
9	569331.48	929268.79	9	569279.58	929355.66
10	569323.03	929255.00	10	569285.95	929335.35
11	569318.66	929236.61	11	569277.54	929305.74
12	569313.37	929220.23	12	569274.34	929287.49
13	569299.78	929182.35	13	569272.91	929253.10
14	569285.68	929154.42	14	569260.24	929244.39
15	569281.69	929138.32	15	569249.83	929236.40
16	569278.46	929136.36	16	569244.66	929231.72
17	569235.43	929140.51	17	569237.66	929224.11
18	569246.40	929146.18	18	569233.87	929216.41
19	569259.91	929154.35	19	569233.88	929210.22
20	569262.09	929163.17	20	569222.35	929196.34
21	569276.77	929192.24	21	569221.78	929175.21
22	569289.70	929228.29	22	569194.09	929153.05
23	569294.56	929243.36	23	569180.64	929148.43
24	569299.64	929264.67	24	569165.45	929151.12
25	569308.66	929279.40	25	569153.04	929153.26
26	569316.95	929304.37	26	569160.05	929167.81
27	569308.02	929318.33	27	569181.87	929175.28
28	569318.03	929374.11	28	569197.10	929187.48
29	569333.04	929430.40	29	569197.60	929205.66
30	569329.98	929441.18	30	569208.87	929219.23
31	569328.41	929470.65	31	569208.86	929222.22
32	569325.60	929477.02	32	569216.82	929238.38
33	569302.15	929497.13	33	569227.03	929249.48
34	569303.81	929503.49	34	569233.80	929255.61
35	569315.24	929502.28	35	569245.54	929264.62
36	569340.53	929497.15	36	569248.45	929266.62
			37	569249.43	929290.18
			38	569253.14	929311.33
			39	569259.86	929334.99
			40	569252.34	929358.95
			41	569268.03	929384.83
			42	569263.36	929397.00
			43	569248.67	929411.25
			44	569249.63	929434.03
			45	569255.02	929455.16
			46	569258.66	929469.49
			47	569251.70	929501.83
			48	569253.53	929508.84
			49	569278.67	929506.17

## II. ANTECEDENTES

El día cuatro (04) de octubre de 2024, **AES PANAMA S.R.L**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 2584, cuyo representante legal es el señor **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, portador del carné de residente permanente N° E-8-119227, con domicilio en Urb. Costa del Este, calle avenida La Rotonda, Edificio Business Park II, Torre V, teléfono 206-2600, correo electrónico [miguel.bolinaga@aes.com](mailto:miguel.bolinaga@aes.com); propone realizar el proyecto denominado “**FLAMBOYÁN SOLAR**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC.** persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-001-98**, bajo la responsabilidad de los consultores que forman parte de la personas jurídica **EDUARDO MONTENEGRO, KATYA GORRICHATEGUI E IVONE ACEVEDO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-016-2007, IRC-018-2011 e IRC-076-2020** y bajo responsabilidad de los consultores persona natural **JANITZE TORRES, IVETTE HERRERA Y BANNY AMARIS**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resoluciones **IRC-033-2005, IRC-038-2019 e IRC-098-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-041-2024** del día ocho (08) de octubre de 2024 (visible en la foja 79 y 80 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto denominado “Flamboyán Solar” tiene como finalidad convertir la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica aprovechable, a partir de la instalación de 38,108 módulos conectados en serie y asociaciones en paralelo. Esta planta fotovoltaica tendrá una potencia activa de 19,999.99 kW, con una potencia pico total de 24,008.04 kWp, la cual se conectará a la red eléctrica de distribución a un nivel de tensión de 34.5 kV. Este proyecto ocupara una superficie aproximada total de 55.7 ha, en la que se incluye una zona de protección hídrica de la quebrada Copé de 3.42 hectáreas aproximadamente.

Cabe mencionar que el diseño de la línea de interconexión no forma parte del alcance del presente estudio.

Los principales componentes de la planta fotovoltaica son:

-Módulos solares fotovoltaicos: 38,108 módulos que serán de células monocristalinas de silicio de elevado rendimiento, distribuidos en bloques plegables, para una potencia nominal de 19,999.99 kW, serán del modelo JA Solar JAM72D42-630/LB. El modelo emplea la tecnología de celdas solares de alta eficiencia, las cuales pueden generar un mayor volumen de energía, aún en condiciones de alta temperatura y baja irradiación.

-Bloques plegables: Los módulos fotovoltaicos serán instalados de forma agrupada conformando cuatro bloques plegables, donde cada uno de ellos contará con un número variable de inversores y módulos.

-Seguidor de un eje N-S: Los módulos solares fotovoltaicos se montarán en seguidores solares de un eje orientados Norte-Sur, integrados en estructuras metálicas que combinan piezas de acero galvanizado y aluminio, formando una estructura fijada al suelo. Los seguidores de un eje están diseñados para direccionar los módulos fotovoltaicos hacia el Sol, siguiendo las variaciones en su ubicación relativa diurna, y minimizar el ángulo de incidencia entre los rayos solares y el plano del módulo fotovoltaico. Este sistema de seguimiento cuenta con un dispositivo electrónico capaz de seguir el sol durante el día.

-Inversores: El inversor convierte la corriente continua producida por los módulos fotovoltaicos en corriente alterna. Está compuesto por los siguientes elementos: • Una o varias etapas de conversión de energía de DC a AC, cada una equipada con un sistema de seguimiento del punto de máxima potencia (MPPT). El MPPT variará la tensión del campo de DC para maximizar la producción en función de las condiciones de operación. • Componentes de protección contra altas temperaturas de trabajo, sobre o baja tensión, sobre o subfrecuencias, corriente de funcionamiento mínima, falla de red del transformador,

protección anti-isla, comportamiento contra brechas de tensión, etc. Además de las protecciones para la seguridad del personal.

-Centro de transformación (CT): Son edificios o contenedores interiores conformados por uno o más transformadores, donde la tensión de la energía recolectada del campo solar, se incrementa con el propósito de facilitar su evacuación hacia el sistema de transmisión eléctrica. Para el presente proyecto se han considerado cuatro CT, uno por cada bloque de módulos fotovoltaicos.

-Configuración eléctrica de la planta fotovoltaica: La configuración eléctrica del proyecto consistirá, como se mencionó anteriormente, de módulos fotovoltaicos conectados en serie y asociaciones en paralelo. Esta configuración fue seleccionada tomando en consideración las características técnicas del módulo y el inversor, los requisitos del sistema de potencia y las condiciones meteorológicas de la ubicación específica del proyecto en Panamá.

-Funcionamiento y transformación de la energía: La planta fotovoltaica, como se mencionó anteriormente, está formada en líneas generales, por una serie de módulos conectados eléctricamente entre sí, en serie y paralelo, encargados de transformar la energía del sol en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiación solar que incide sobre ellos. Esta corriente continua es conducida al inversor que la convierte en corriente alterna y, mediante transformadores de potencia se eleva la tensión eléctrica de generación a 34.5 kV, para poder evacuar la energía con las menores pérdidas posibles, hasta el punto de entrega de una línea de transmisión eléctrica existente, previamente establecida.

-Sistema de control y monitorización: Estará compuesto por una aplicación SCADA (Supervisión, Control y Adquisición de Datos por sus siglas en inglés), que mantendrá un control y monitorización continua del funcionamiento de la instalación en su totalidad, por medio del cual se podrán realizar las comprobaciones y cálculos necesarios en tiempo real, que permitan el correcto control de la instalación. El SCADA consiste en una aplicación desarrollada en la plataforma basada en tecnología WEB que permite el acceso a la aplicación, en forma local o remota, a través de internet, desde cualquier sitio.

Por medio de la Resolución AN No. 18743 -Elec del 5 de octubre del 2023, la Autoridad de los Servicios Públicos asigna el registro No 623-2023 donde otorga la Licencia Provisional a favor de la empresa promotora, AES Panamá S.R.L., para la construcción y operación del proyecto objeto de este estudio. Por medio de la nota AES-BD-ASEP-FLA-2024 fechada al 19 de septiembre de 2024 la empresa AES Panamá S.R.L.; solicita a la Autoridad de Servicios Públicos extienda la vigencia de la Licencia Provisional otorgada (Resolución AN No. 18743 - Elec) y acompaña esta solicitud con documentación e información técnica correspondiente a las modificaciones y ajustes del proyecto Flamboyán Solar para su debida actualización.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes fincas:

**1. Folio Real N° 9265:** Código de ubicación 2505, cuenta con una superficie actual de setenta y seis hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (76 ha 4200 m<sup>2</sup>), cuyo certificado de propiedad indica que EMMY JANETTE DE FLORES (cédula 8-330-769) es titular de un derecho de nuda propiedad y EMMY DEL MAR DE SAEZ (cédula 8-196-179) es titular de un derecho de usufructo, por lo que la empresa promotora ha presentado un contrato de arrendamiento para el uso de una superficie de cuarenta y siete punto cincuenta y cinco hectáreas (47.55 has). De esta área arrendada ya tienen destinada un área de 30.021 hectáreas que corresponde al proyecto **VERANERA SOLAR** el cual ya cuenta con resolución de aprobación **DRCC-IA-034-2024** del 29 de julio de 2024.

**2. Folio Real N° 17233:** Código de ubicación 2505, cuenta con una superficie actual de veintiuna hectáreas con cuatro mil trescientos un metro cuadrado y cincuenta y seis decímetros cuadrados (21 ha 4301 m<sup>2</sup> 56 dm<sup>2</sup>); cuyo certificado de propiedad indica que EMMY EDIXA DEL MAR DE SAEZ (cédula 8-196-179) es titular de un derecho de usufructo y FUNDACIÓN EL TOLLAO (RUC 25044373) es titular de un derecho de nuda propiedad, cuyo fundador es JOSÉ ÁNGEL SÁEZ (cédula 8-103-418), por lo que la empresa promotora ha presentado un contrato de arrendamiento para el uso de una superficie de doce hectáreas (12 has).

**3. Folio Real N° 307:** Código de ubicación 2505, cuenta con una superficie actual de dieciocho hectáreas con mil seiscientos noventa y un metro cuadrado y ochenta y seis decímetros cuadrados (18 ha 1691 m<sup>2</sup> 86 dm<sup>2</sup>); cuyo certificado de propiedad indica que EMMY EDIXA DEL MAR DE SAEZ (cédula 8-196-179) es titular de un derecho de usufructo y FUNDACIÓN EL TOLLAO (RUC 25044373) es titular de un derecho de nuda propiedad, cuyo fundador es JOSÉ ÁNGEL SÁEZ (cédula 8-103-418), por lo que la empresa promotora ha presentado un contrato de arrendamiento para el uso de una superficie de dos mil metros cuadrados (2, 000 m<sup>2</sup>).

**4. Folio Real N° 8461** código de ubicación 2501, cuenta con una superficie actual de veintidós hectáreas con tres mil metros cuadrados (22 ha 3000 m<sup>2</sup>); cuyo certificado de propiedad indica que JOSE DOLORES AMAYA CAMARGO (cédula 8-158-342) es titular de un derecho de propiedad, por lo que la empresa promotora ha presentado un contrato de arrendamiento para el uso total de la superficie actual.

**5. Folio Real N° 18030:** Código de ubicación 2505, cuenta con una superficie actual de cinco hectáreas con cinco mil setecientos noventa metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (5 ha 5790 m<sup>2</sup> 55 dm<sup>2</sup>); cuyo certificado de propiedad indica que IVAN AMAYA BERNAL (cédula 2-162-1354) es titular de un derecho de propiedad, por lo que la empresa promotora ha presentado un contrato de arrendamiento para el uso total de la superficie actual.

El proyecto denominado “FLAMBOYÁN SOLAR” se encuentra ubicado en la comunidad de El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprende una superficie de 55.7 has aproximadamente (área de desarrollo de 52.28 has + un área de 3.42 hectáreas destinadas a la zona de protección y cauce de la quebrada Copé).

El costo de la inversión es de aproximadamente treinta millones de balboas (B/. 30,000,000.00). La persona a contactar es Roderick Chavarría /Delia Castillo, al teléfono 206-2600 correo electrónico [roderick.caharria@aes.com](mailto:roderick.caharria@aes.com) / [delia.castillo@aes.com](mailto:delia.castillo@aes.com)

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día nueve (09) de octubre de 2024. Para lo cual, el día once (11) de octubre de 2024 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que con los datos proporcionados se generó seis (6) polígonos, denominados: Total del Proyecto (55 ha + 7, 067.064 m<sup>2</sup>), polígono 1 (10 ha + 6, 138.323 m<sup>2</sup>), polígono 2 (8 ha + 5, 673.75 m<sup>2</sup>), polígono 3 (9 ha + 6, 931.057 m<sup>2</sup>), franja Este-protección Quebrada Copé (9, 935.536 m<sup>2</sup>) y franja Oeste-protección Quebrada Copé (1 ha + 446.686 m<sup>2</sup>) se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (visible de la foja 81 a la 84 del expediente correspondiente).

El día diecisiete (17) de octubre de 2024, se realizó inspección ocular en conjunto con la empresa promotora y consultora; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-IIQ-189-2024** (visible de la foja 90 a la 101 del expediente correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día diecisiete (17) de octubre de 2024, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, la flora asociada al área de influencia directa del proyecto se caracteriza por estar constituida de gramíneas con árboles dispersos, además se observan remanentes de bosque secundario joven ubicado en pequeños parches dentro del área que conforman el área del proyecto. Fuera del área del proyecto también se observaron áreas destinadas a la ganadería sembradas con pasto mejorado y bosque secundario intermedio.

De acuerdo a la Tabla 6-1. Cobertura vegetal y uso del suelo dentro del área de influencia del proyecto para el área directa indica las siguientes categorías y sus hectáreas: Bosque

Secundario Intermedio 2.809 has, Bosque Secundario Joven 7.687 has, Cuerpos de agua 0.178 has, Gramínea con árboles dispersos 43.264 has e Infraestructura 1.769 has.

Para la categoría de gramínea con árboles dispersos realizaron un censo sobre el área del proyecto, en los cuales identificaron 11 especies (Espavé, Santa Juana, Olivo, Balo, Dormilón, Nance, Guácimo, Barrigón, Malvavisco, Paja y Melina).

Para la categoría de Bosque Secundario Joven realizaron un censo sobre el área de afectación, en los cuales identificaron 30 especies (Marañón, Mango, Jobo, Huevo de gato, Guayacán, Carate blanco, Satro, Lengua de vaca, Estrella, olivo, Cachito, Harino, Balo, Algarrobo, Guaba, Mimosa, Sigua, Nance, Guácimo, Barrigón, Malvavisco, Higo, Eugenia, Mala Sombra, Mombasa, Uvero, Sumbo, Espino, Jagua y Melina).

Como parte de los resultados del inventario forestal presenta los datos de la Tabla 6-4, donde indica que el harino (*Andira inermis*) y el algarrobo (*Hymenaea courbaril*) registraron el mayor número de individuos con cuatro (4) que representa el 36.4% cada una, en tanto el resto de las especies solo registró un (1) individuo (9.1% c/u). En tanto en la Tabla 6-5 (Vegetación típica de bosque de galería bastante intervenido) presenta la información recopilada en campo con respecto al DAP y altura, la cual fue utilizada para calcular el volumen de cada individuo (en total 11). Se observa que un individuo del harino (*Andira inermis*) y uno del guayacán (*Handroanthus guayacan*) registraron el mayor DAP con 65 y 63 cm respectivamente, siguiéndoles el mango (*Mangifera indica*) con 58 cm y el jobo (*Spondias mombin*) con 45 cm, mientras que el resto de los individuos registraron DAP que oscilan entre 25 y 35 cm.

Al considerar el volumen total estimado para la franja de protección, se concluye que la misma posee un bajo potencial forestal. Por otro lado, al considerar las especies registradas solo una se puede considerar como especie maderable comercial clasificada de alto valor comercial según la Resolución N° AG-0066-2007 de jueves 8 de febrero de 20073, siendo esta el guayacán (*Handroanthus guayacan*) que tan solo registró un volumen de 1.53 m<sup>3</sup>.

En cuanto al componente fauna como resultado del muestreo de campo y la revisión bibliográfica, se obtuvo un total de 30 Especies. De las cuales 3 especies pertenecen al grupo de los mamíferos, 21 especies a las aves, 4 especies a los reptiles, y 2 especies a los anfibios. El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 21 especies (70 %), distribuidas en 10 órdenes y 14 familias. Las especies registradas se encuentran asociadas a hábitats alterados con vegetación en regeneración temprana. También se reportaron especies que son comunes en áreas abiertas, como el caracara (*Milvago chimachima*), el gallinazo negro (*Coragyps atratus*) y el talingo (*Quiscalus mexicanus*). Los mamíferos registrados son de tamaño pequeño (*Didelphis marsupialis*, *Sciurus variegatoides* y *Dasypus novemcintus*). Estas especies se caracterizan por que habitan en las zonas del interior y del borde de los bosques, además suelen salir a las áreas abiertas en busca de alimento. Es importante mencionar que el área donde se pretende realizar el proyecto presenta un alto grado de intervención ambiental, ya que el área es utilizada para la ganadería.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que la región donde se llevará a cabo el proyecto, según el Mapa de Clasificación Taxonómica de Suelos de Panamá (IDIAP,2010), corresponde a parte de la zona del país en donde predominan los suelos Alfisoles, característicos de regiones húmedas. Las características físico y químicas actuales de los suelos en el área a desarrollar se determinaron mediante el análisis de muestras colectadas en giras de campo realizada el 18 de julio de 2023, con un total de dos (2) muestras de suelos distribuidas en el área. Los resultados obtenidos de los análisis de laboratorio de las muestras colectadas, para los parámetros actividad deshidrogenasa, índice de actividad microbiana, materia orgánica, textura y tipo de suelo se presentan en la Tabla 5-2, donde son comparados con los límites establecidos en la norma nacional aplicable (Decreto Ejecutivo No. 2 del 14 de enero de 2009. Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos).

Es importante mencionar que el proyecto Flamboyán Solar se ubica en el corregimiento de El Coco, distrito Penonomé, Provincia Coclé, comprende una superficie de 55.7 hectáreas. Las que están dentro Parque Eólico Nuevo Chagres Fase I, propiedad de la empresa AES Panamá S.R.L. de manera adicional el área del proyecto es utilizado para el pastoreo de ganado

vacuno. Si bien es cierto las autorizaciones y contratos existentes entre los propietarios y la empresa AES Panamá S.R.L. permite el uso de la mayoría de los terrenos registrados en las fincas a su nombre, específicamente para el desarrollo del proyecto “FLAMBOYAN SOLAR” serán utilizados secciones de estas fincas, permitiendo, en caso de requerirse y con su posterior y respectiva evaluación económica y ambiental el desarrollo de futuros proyectos.

En cuanto a la topografía mencionan que en el área donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicado en una zona donde predominan las pendientes entre los 0°-3°, con cotas bajas entre 20-25 metros aproximadamente. Se estima que en la fase de movimiento de tierra para la adecuación de terreno se generen 95.61m<sup>3</sup> de material de corte y 81m<sup>3</sup> de material de relleno dando unos 14.13m<sup>3</sup> de material neto que será utilizado en la conformación de caminos internos.

El área del proyecto se ubica en la cuenca N°134 Río Grande, localizada en la vertiente del Pacífico, provincia de Coclé entre las coordenadas 8° 11 y 8° 43 de latitud norte y 80° 53 de longitud oeste. Esta cuenca presenta una longitud de 94 km y numerosos afluentes. Cabe señalar que no hay ríos o quebradas ubicadas dentro de las áreas operativas (Polígonos 1, 2 y 3). El recurso hídrico más cercano corresponde a la quebrada El Copé, el cual se localiza entre los polígonos que conforman el área de ocupación del proyecto. Esta zona ha sido identificada según los resultados del estudio hidrología y se le ha asignado un polígono de protección según lo indicado en la legislación nacional. Esta quebrada en el sector cercano al proyecto, presenta un ancho del cauce de 25 metros aproximadamente, por lo cual, cabe señalar que el proyecto considera mantener una franja de protección de 25 metros a cada lado de la quebrada, según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá que indica en su Artículo 23, acápite 2 que, “*En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.* Es importante resaltar de las 55.7 hectáreas aproximadas del proyecto, se ha segregado 3.425 lo que equivale a un 6.15% de esta para el polígono (franja) de protección de la fuente hídrica (Quebrada Cope).

En cuanto a la calidad del aire, indican que el sector donde se prevé desarrollar el proyecto, corregimiento de El Coco, se caracteriza por ser una zona agropecuaria, en la que se realizan actividades de agricultura y ganadería. Como se menciona en Inventarios de Emisiones (Allende, Castro, & Puliafito, 2009), el estiércol y orina del ganado, se relacionan con las emisiones nitrogenadas, mientras que las emisiones de dióxido de azufre se deben a la combustión, por lo que los resultados pueden arrojar valores que sobrepasen los límites establecidos en la normativa. En enero de 2024 se realizó una medición de la calidad de aire ambiente en el área donde se instalará el proyecto; la medición fue realizada por un periodo de 24 horas. En el Anexo 14.5, acápite 5-7 se incluye el informe de resultados y certificado de calibración y al final de este capítulo registro fotográfico de las actividades de medición realizadas.

Para la caracterización de los niveles de ruido ambiental se realizó una (1) medición en un punto situado en los receptores sensibles más cercanos al proyecto. Esto con el fin de conocer las condiciones existentes en cuanto al potencial efecto del ruido a los receptores existentes, entendiéndose como receptores sensibles aquellas actividades que podrían estar sujetas a efectos. Las mediciones fueron realizadas en horario diurno por un período de una (1) hora. Las condiciones climáticas durante las mediciones fueron constantes significativas debido al ruido, como es el caso de residencias, fincas, entre otros. El resultado de la medición de ruido ambiental no superó el límite máximo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004 para el período diurno (60 dBA), como se muestra en la Tabla 5-11. En el área de estudio se identificaron sonidos asociados al trinar de las aves, ruido generado por el movimiento de los aerogeneradores, y el paso de aeronaves. En el Anexo 14.5 (acápite 5-8) se incluye informe de resultados, certificado de calibración y registro fotográfico de las actividades de medición de ruido ambiental.

Para la caracterización del nivel de vibración se realizó una (1) medición (horario diurno) en un punto situado en los receptores sensibles más cercanos al alineamiento del proyecto. Esto con el fin de conocer las condiciones existentes en cuanto al potencial efecto de vibraciones a los receptores existentes. Las coordenadas se encuentran descritas en la Tabla 5-12. Los resultados fueron comparados con los límites máximos de referencia establecidos por el Anteproyecto de la Norma de Vibración de la República de Panamá. Las estructuras presentes

en los sitios de medición corresponden a la categoría de edificios normales. En la Tabla 5-13 se muestra los resultados de la medición realizada, los cuales se encuentran por debajo del límite máximo establecido en la normativa de referencia. No se percibieron fuentes de vibración.

A través del recorrido realizado en el área del proyecto se encontró que la misma se caracteriza por ser un área agrícola, por lo que a primera instancia se perciben olores provenientes de las heces del ganado vacuno allí presente.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para la aplicación de encuestas se utilizó el método de encuestas cara a cara a los miembros de la comunidad más cercana al proyecto, mayores de edad en sitio el día de la consulta ciudadana. El contenido de estas encuestas consistió en la recolección de información datos generales del encuestado y la percepción ciudadana sobre el proyecto en estudio. Se aplicaron 40 encuestas, el día 30 de agosto de 2024 en un horario diurno y se realizó volanteo informativo ese mismo día, en la población de la comunidad de El Coco, de manera adicional realizaron reunión informativa y entrevista con actores claves de la comunidad como la Directora de la Escuela Ana Pérez de Icaza (Escuela de la comunidad) y el Representante del corregimiento de El Coco, H.R. Manuel Rodríguez. Además, de la entrega en comercios, infoplatas y el Municipio de Penonomé.

Resultados de encuestas aplicadas:

I. Datos generales de los encuestados:

- Género: La población encuestada está representada mayormente por el género femenino con 60.0% y 40.0% por el género masculino.
- Rangos de edades: Los rangos de edad con mayor porcentaje fueron de 60 o más con un 30.0%, seguido de un 17.5% de los rangos 40 a 44. Los rangos de 18 a 24 y 56 a 59 presentaron un porcentaje de 12.5%, mientras que de 50 a 55 un 10.0%. Los menores porcentajes lo obtuvieron los rangos de 25 a 29, 30 a 34; 35 a 39 con 5.0% y 45 a 49 con 2.5%
- Ocupación de los encuestados: Al realizar la consulta sobre el tipo de empleo al que se dedican, los moradores en un mayor porcentaje respondieron que ama de casa (47.0%), seguido por desempleado (17.0%) y jubilado (13.0%), independiente (12.0%), empleado privado (5.0%), pensionado y otro (3.0%), empleado público (0%).
- Antigüedad en el lugar: El sector de El Coco presenta moradores con gran antigüedad de residencia, ya que el 20.0% de los encuestado cuenta con 51 a 60 años de vivir en el lugar; seguido por un 18.0% con 41 a 50 años. El menor tiempo de residencia presentado fue el de 81 o más años con un 3.0%.

II. Percepción ciudadana:

- Conocimiento del proyecto: El 72.0% de los encuestados indicó no conocer sobre el proyecto en estudio, mientras que un 28.0% señaló tener conocimiento sobre el mismo a través de comentarios de personas de la comunidad, por encuestas anteriores y el trabajo.
- Beneficios del proyecto a la comunidad: Se efectuó la consulta a los moradores ¿Considera usted que el proyecto puede ser de beneficio para la comunidad? obteniendo que un 67.0% considera que sí lo será, principalmente por la generación y oportunidad de empleo. Por otro lado, el 28.0% no está seguro y un 5.0% indica que el proyecto no será de beneficio para la comunidad, esto debido a que en el área ya se han desarrollado este tipo de proyectos y no se han reflejado beneficios en el sector.
- Afectación a la flora y fauna del lugar: En el caso de si los encuestados consideran que la ejecución del proyecto puede afectar la flora y fauna del lugar se obtuvo que el 45.0% considera que no, especialmente por la distancia del proyecto; mientras que el 22.5% indica que sí y un 32.5% que no está seguro.
- Afectación social: Al consultar si los residentes consideran que el desarrollo del proyecto puede afectarlos a ellos o a sus familias un 77.5% señaló que no, un 17.5% no está seguro y un 5.0% que sí.
- Aceptación del proyecto: El 83.0% de los encuestados dijo estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 10.0% no está seguro y el 7.0% no está de acuerdo.
- Recomendaciones: Entre las recomendaciones más mencionadas están la generación de empleo para los residentes de la comunidad de El Coco, Penonomé. Los encuestados solicitan se tome en cuenta la mano de obra local y se generen beneficios sociales para el sector. Igualmente mencionan se mejore el servicio de suministro de energía y se dé una disminución en la tarifa o costo del servicio.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, como parte del Estudio de Impacto Ambiental de Flamboyán Solar, se realizó dentro del área de influencia directa del proyecto, una evaluación de la potencialidad histórica cultural en aplicación del Criterio Cinco (5) del Artículo 22 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo del 2023. La metodología y técnica aplicada, consistió en: • Revisión de fuentes bibliográficas, para conocer los rasgos culturales y etnohistóricos presentes en el área de estudio. • Se realizó una visita a campo los días 20 y 21 de septiembre de 2023, en donde se llevó a cabo un muestreo superficial y subsuperficial dentro del área del proyecto. Cada punto de muestreo fue geo-referenciado. Además, se tomaron fotografías del paisaje circundante y del procedimiento de prospección.

Se hace la aclaración que al igual que en el caso de la participación ciudadana al momento de realizar la valoración histórica cultural se utilizó la información que se mantenía en ese momento, sin embargo, al reducir la huella los muestreos realizados se mantienen dentro del área a desarrollar. Por lo antes expuesto, se llevó a cabo la prospección en el área a desarrollar, georreferenciando un total de 14 puntos de sondeos, para lo cual no se dieron hallazgo de vestigio de materiales de interés patrimonial de ninguna época. De igual manera, en cuanto a la identificación de sitios históricos, arqueológicos y culturales podemos indicar que el área a desarrollar no corresponde a un sitio declarado de importancia en base a alguno de estos criterios.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: Cambio micro climático cambio en la calidad del aire aumento de los niveles de ruido, incremento en el nivel de vibración, contaminación del suelo, posible generación de procesos erosivos, posibles cambios en la calidad del agua superficial, afectación del agua superficial por el aporte de sólidos, pérdida de la cobertura vegetal, alteración de la fauna silvestre, probabilidad de riesgo de atropello de la fauna silvestre, posible afectación a la salud de los trabajadores del proyecto, riesgo de accidentes laborales, generación de empleos directos e indirectos, contribución de energía limpia al sistema energético nacional, generación de desechos sólidos y líquidos, incremento del tráfico vehicular, modificación antrópica del paisaje, afectación a recursos culturales arqueológicos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.

- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- i) Proteger, mantener, conservar y enriquecer el bosque de galería y servidumbre de la quebrada El Copé, presente en el área de influencia directa del proyecto, que comprende dejar una franja de protección de 25 metros a cada lado de la quebrada, según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá que indica en su Artículo 23 que, En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.
- j) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- k) El promotor deberá cumplir con las recomendaciones que indica SINAPROC de acuerdo al informe de inspección SINAPROC-DPM-012/11-04-2024.
- l) El promotor cumplir con lo establecido en la RESOLUCIÓN No.356-2024 de 26 de mayo de 2024 que aprueba la propuesta de usos de suelo y zonificación, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado FLAMBOYÁN SOLAR.
- m) En el primer informe de seguimiento, el promotor deberá presentar los contratos finales establecidos con los propietarios de las fincas utilizadas para el proyecto; los mismos deben estar inscritos en el Registro Público tal como lo indicaron durante la inspección. Todas las áreas arrendadas deben ser de igual o menor área de acuerdo a las áreas señaladas en los Certificados de Propiedad correspondiente.
- n) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- o) El promotor deberá asegurarse de que en los sitios que se manipule o se almacene el combustible, no sean descargados en cuerpos de agua y/o suelo.
- p) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- q) Cumplir con la Resolución del ente regular de los servicios públicos N° 605 de 24 de abril de 1998, por la cual se aprueban las reglas para el mercado mayorista de electricidad de la república de Panamá.
- r) Cumplir con la Ley N° 6 del 3 de febrero de 1997 “Por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad”.
- s) Presentar monitoreo del análisis de la calidad de agua de la quebrada El Cope, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto y cada año (1) durante la fase de operación hasta el tercer (3) años e incluirlo en los informes de seguimiento correspondiente.

- t) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- u) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- v) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- w) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar las actividades humanas y residencias que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x) Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- y) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- z) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
  - aa) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
  - bb) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
  - cc) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
  - dd) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
  - ee) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
  - ff) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
  - gg) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
  - hh) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros

114  
13

años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- ii) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“FLAMBOYÁN SOLAR”**.

  
MSc. KIRIAM GONZÁLEZ  
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



  
ING. ÁNGELA LÓPEZ  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé



NOTA SECRETARIAL

Penonomé, 28 de octubre de 2024.

Por medio de la presente se describe que se realiza corrección a la numeración del foliado del expediente **11-DRCC-IE-008-2024** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "**FLAMBOYÁN SOLAR**"; específicamente en las siguientes páginas: de la 45 a la 53 y de la 55 a la 63.

La corrección se debe a que el promotor, la sociedad **AES PANAMÁ S.R.L.**, adjuntó documentación (contrato de arrendamientos notariados) que ya había utilizado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el mismo proyecto en el año 2023, pero el mismo fue retirado del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Atentamente,



**Mgtr. Kiriam González**  
Evaluadora  
MiAMBIENTE-Coclé

**Ing. Angela López**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

AL/kg

